

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 2017-00152-00.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BJM S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: PONER en conocimiento a las partes, el acuerdo de pago suscrito entre CISA y la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BJM SAS, allegado mediante escrito del 10 de diciembre del 2020¹, por el termino de 5 días, para que si bien lo estimen pertinente, se pronuncien al respecto.

SEGUNDO: ACEPTAR el aplazamiento de la audiencia de que trata el Art. 372 del CGP, programada para el 11 de diciembre de los corrientes, a solicitud del apoderado de la parte demandada.

TERCERO: DECRETAR la suspensión del proceso hasta tanto no se emita pronunciamiento por parte del Despacho, del acuerdo de pago referido en el numeral primero de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S. N° 380.

Revisó: Kelly Rincón.

Proyectó: Edgar García - Edyeha

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 9a9ef01e9530aee30a0f286cfb54469702554c6b476b9956a1a90beee78b0c36
Documento generado en 11/12/2020 04:42:04 a.m.*

¹ Fl. 47 – 49 Cppl.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>